



Sus derechos y obligaciones en virtud de la Ley Tributaria

Una de las principales funciones del Departamento de Impuestos y Finanzas (Department of Taxation and Finance) es ayudar a los contribuyentes a entender sus derechos y responsabilidades en cada etapa de la gestión y recaudación de los impuestos locales y estatales de Nueva York administradas por el departamento. Es esencial que el contribuyente tenga conocimiento de estos derechos para mantener la eficacia e imparcialidad del sistema tributario local y estatal.

El Estado de Nueva York estableció una Carta de Derechos del Contribuyente en el Artículo 41 de la Ley Tributaria. El Departamento de Impuestos ayuda a los contribuyentes a entender sus derechos y responsabilidades proporcionando:

- resúmenes no técnicos que explican los derechos del contribuyente y las obligaciones del departamento con respecto a las auditorías;
- los procedimientos que deben seguir los contribuyentes para procurar la revisión de decisiones adversas del departamento, reclamar reembolsos y presentar quejas; y
- los procedimientos que el departamento puede usar para hacer cumplir el pago de las obligaciones tributarias.

Usted puede obtener más información sobre sus derechos como contribuyente en nuestro sitio web, o llamando y solicitando que le enviemos la información (véase ¿*Necesita ayuda?*).

Esta publicación ofrece un resumen de los derechos del contribuyente a lo largo de las diferentes etapas del proceso de administración tributaria.

Auditoría de impuestos del Estado de Nueva York

El objetivo de las auditorías es verificar que se ha pagado el monto de impuestos correcto. De conformidad con la Ley Tributaria del Estado de Nueva York, durante la auditoría usted debe proporcionarle al auditor todos los comprobantes necesarios para verificar la información que suministró en su declaración. Según el tipo de declaración sujeta a auditoría, esto puede implicar una revisión de sus ingresos, recibos, gastos, créditos y otros comprobantes comerciales.

Normas profesionales de auditoría

Las auditorías se realizan de conformidad con normas profesionales de auditoría y las lleva a cabo un auditor familiarizado con los procedimientos de contabilidad y las técnicas de auditoría generalmente aceptados.

Para evitar cualquier conflicto de interés, el auditor no puede tener ninguna relación personal con el contribuyente, la familia del contribuyente ni los empleados del contribuyente (en el caso de una auditoría comercial). Además, el auditor no puede tener ningún interés personal o financiero en la empresa sujeta a auditoría.

A lo largo de la auditoría, usted tiene derecho a recibir un trato imparcial, amable y profesional. Si en cualquier momento durante la auditoría usted siente que se está infringiendo estas normas o cualquiera de sus derechos, debe comunicarse de inmediato con el supervisor del auditor llamando al número suministrado.

Para denunciar mala conducta del empleado, llame a nuestra Oficina de Asuntos Internos (Office of Internal Affairs) al (518) 451-1566, o comuníquese por correo a la siguiente dirección:

**NYS TAX DEPARTMENT
OFFICE OF INTERNAL AFFAIRS
W A HARRIMAN CAMPUS
ALBANY NY 12227**

Sus derechos durante una auditoría

Si bien está obligado a cooperar con el auditor, también debe conocer sus derechos. Estos derechos han sido concebidos para protegerlo de exigencias poco razonables, minimizar las interrupciones de su negocio o vida personal durante la auditoría, y para protegerlo de actos arbitrarios.

Ley de prescripción

La Ley Tributaria del Estado de Nueva York por lo general establece una prescripción de tres años sobre nuestro derecho de imponer impuestos adicionales (generalmente, tres años después de la fecha de presentación de su declaración de impuestos), más allá del cual no podemos imponer gravámenes que excedan lo que usted informó en su declaración. Se aplica una prescripción de seis años a las transacciones calificadas como evasión de impuestos abusiva. Para extender la prescripción, debe obtener una autorización por escrito antes del vencimiento del plazo fijado por ley. No obstante, la prescripción no se aplica a cualquier período en el que el contribuyente no presentó una declaración, no informó ajustes que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) hiciera a una declaración federal de impuestos (*ajustes federales*) o presentó una declaración falsa o fraudulenta con el fin de evadir impuestos. Con respecto al impuesto sobre el ingreso, impuesto sobre la herencia o impuesto a las sociedades anónimas, por lo general se requiere que el contribuyente informe al Estado de Nueva York cualquier ajuste federal dentro de los 90 días después de la determinación final del ajuste, corrección, renegociación o desautorización, indicando además si la determinación es correcta o incorrecta.

Privacidad y confidencialidad

Usted tiene derecho a saber por qué se solicita cierta información, cómo se usará y las consecuencias en caso de no presentarla. La Ley Tributaria prohíbe revelar a cualquier persona no autorizada la información obtenida de una declaración de impuestos o durante el curso de una auditoría. Sin embargo, la Ley Tributaria, permite compartir su información de impuestos con el IRS y otras agencias gubernamentales, dentro de normas de confidencialidad y reciprocidad específicas.

Representación durante una auditoría

Usted puede representarse a sí mismo, pedirle a una persona que lo acompañe o que lo represente durante la auditoría. Cualquier persona que lo represente debe contar con la correcta autorización escrita (*un poder legal*) donde usted lo autoriza a actuar en su nombre. Usted puede procurar representación en cualquier momento durante la auditoría, y tiene el derecho de suspender una entrevista en cualquier momento para obtener representación. No obstante, la suspensión para procurar representación solo puede ser por un período razonable.

Los exempleados del Departamento de Impuestos y Finanzas (Department of Taxation and Finance) están sujetos a una limitación de dos años a partir de la fecha en que dejan de trabajar para el departamento antes de poder representar a contribuyentes ante el departamento. (Sujeto a ciertas restricciones, durante este período de dos años los exempleados pueden representar a contribuyentes ante la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), que funciona de manera independiente). Se prohíbe de modo permanente a los exempleados representar a contribuyentes en cuestiones en las que estuvieron directamente involucrados durante su período de empleo.

Grabación de audio

Está autorizado a grabar una entrevista personal pero tiene que avisarnos con antelación. Usted deberá cubrir los gastos de la grabación y utilizar su propio equipo. Nosotros también tenemos derecho a grabar cualquier entrevista personal notificándole con antelación. Si así lo solicitara, se le proporcionará una transcripción o copia de la grabación de audio, pero deberá reembolsar el costo.

Auditoría in situ

Las auditorías in situ por lo general se programan con 15 días de antelación, para que usted tenga tiempo de recopilar los comprobantes solicitados. Cuando se le selecciona para una auditoría in situ, por lo general un auditor se comunicará con usted por teléfono para concertar una cita inicial. Luego recibirá una carta que confirma la cita y describe los libros y registros que deberá proporcionar. Para una auditoría comercial, la mayoría de las citas serán en su lugar de trabajo, para minimizar el tiempo de ausencia de sus actividades comerciales. Si necesita más de 15 días para reunir los comprobantes necesarios, por lo general puede solicitar una extensión de hasta 30 días. Para extensiones de más de 30 días, debe presentar una solicitud por escrito que justifique la necesidad de tiempo adicional.

Reunión inicial

Durante la reunión inicial, el auditor explicará la estrategia, los procedimientos y el proceso de auditoría, y resumirá sus derechos de protesta y procedimientos de apelación en caso de que no esté de acuerdo con el ajuste propuesto por el auditor. Durante esta reunión tendrá la oportunidad de hacer todas las preguntas que desee sobre sus derechos y responsabilidades.

Técnicas de la auditoría

Hay varias técnicas diferentes utilizadas para llevar a cabo una auditoría. Se podrá realizar una auditoría detallada, una auditoría basada en el método de período de prueba o, en algunos casos, una auditoría basada en el método de muestreo estadístico. Además, el alcance de una auditoría se puede ampliar y pasar a ser una auditoría múltiple. El método que elija el auditor dependerá de las diferentes variables, tales

como el tipo de impuesto, la exactitud y disponibilidad de los comprobantes, y el tamaño y la complejidad del negocio.

Si las conclusiones preliminares entrañan un cambio sustancial sobre la declaración de otro impuesto, esas conclusiones podrán ser referidas a otro especialista tributario en cualquier momento durante el proceso de auditoría. Los ajustes de auditoría de una especialidad tributaria pueden utilizarse como la base para recalcular los impuestos en otra, según los hechos y circunstancias del caso.

Para impuestos sobre las ventas y sobre el uso de compensación, se podrán estimar impuestos adicionales solamente si, en respuesta a nuestra solicitud de comprobantes, usted no los posee o los que nos suministra son inadecuados para poder determinar la obligación tributaria.

Duración de la auditoría

Por lo general una auditoría cubre un período de tres años, y puede resolverse en unos pocos días o demorar hasta un año o más. La duración depende de la complejidad de las declaraciones que deban auditarse, y en la exactitud e integridad de sus comprobantes. Sin embargo, la mayoría de las auditorías se completa en un plazo de tres a cuatro días.

Conclusiones de una auditoría in situ

Si el auditor no recomienda ajuste alguno, esta decisión se le comunicará en una carta donde además se le agradecerá su cooperación.

Si hay ajustes, el auditor se reunirá con usted para explicarle las conclusiones y presentarle copias de los documentos y calendarios de la auditoría. El auditor le explicará las conclusiones de la auditoría, así como los métodos y procedimientos de la auditoría, en términos simples no técnicos. Las conclusiones pueden incluir:

- cambios recomendados para las prácticas de mantenimiento de registros con el fin de corregir errores de contabilidad identificados durante la auditoría;
- una explicación de la interpretación correcta de la Ley Tributaria en áreas donde se cometieron errores;
- una notificación de impuestos adicionales adeudados; o
- una notificación de que recibirá un reembolso.

Usted tendrá un período de tiempo razonable para rechazar cualquiera de las conclusiones de la auditoría, o para documentar cualquier plazo para el que el período de prueba de la auditoría no fue representativo de su actividad comercial actual. El auditor analizará cualquier información adicional que usted presente y, si corresponde, revisará y volverá a presentar los documentos de trabajo con un *Statement of Proposed Audit Changes (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría)*.

Si usted está de acuerdo

Si usted está de acuerdo con las conclusiones de la auditoría, se le pedirá que firme el *Statement of Proposed Audit Changes* (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría) y que lo entregue al auditor.

Si adeuda dinero, pero no puede pagar el monto total de inmediato, es posible que califique para un plan de pago a plazos, que le permitirá pagar el monto a lo largo de un período de tiempo (*véase Plan de pago a plazos*). No obstante, debe entender que se continuarán acumulando intereses (y posiblemente multas) sobre el saldo sin pagar.

Si no está de acuerdo

Si no está de acuerdo con las conclusiones de la auditoría, indique su desacuerdo en el *Resumen de ajustes propuestos por la auditoría* (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría) y entregue el formulario al auditor. El personal de supervisión revisa cuidadosamente todos los informes de auditoría, para prepararse para reuniones adicionales con el supervisor del auditor, si fuera necesario. Si continúa rechazando las conclusiones de la auditoría, le enviaremos una *Notice of Deficiency* (Notificación de Deficiencia) o *Notice of Determination* (Notificación de Determinación) con respecto al impuesto adeudado. En este momento, usted puede apelar formalmente las conclusiones de la auditoría a través de nuestra Oficina de Mediación y Conciliación o a través de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios, que funciona de manera independiente. Si decide apelar, por lo general debe presentar su apelación dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se emitió la notificación. En la notificación figurará la fecha límite para presentar la apelación. Usted deberá presentar una apelación por escrito, aunque le haya escrito previamente al departamento y objetado la posición adoptada en el *Statement of Proposed Audit Changes* (*Resumen de ajustes propuestos por la auditoría*). Para una descripción de los dos métodos de protesta, véase la sección *Su derecho de protestar*.

Para que no se sigan acumulando multas e intereses adicionales, también tiene la opción de pagar primero el impuesto adeudado y presentar después una reclamación de reembolso, dentro del plazo estipulado para los impuestos pertinentes. Si se deniega la reclamación en su totalidad o parcialmente, puede elegir apelar formalmente a través de la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o a través de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), dentro del plazo establecido.

Auditoría documental

La auditoría documental es la revisión de las declaraciones de impuestos, solicitudes de reembolsos u otros documentos que usted haya presentado. Una auditoría documental también puede incluir una declaración que consideramos que debería haberse presentado, pero de la que no tenemos registro. A veces la auditoría incluye o se basa en información obtenida de otras fuentes. Por lo general, tiene lugar exclusivamente dentro del Departamento de Impuestos y Finanzas (Department of Taxation and Finance) y rara vez involucra una entrevista personal entre el técnico y el contribuyente. Por lo general, no se le avisará que se está efectuando una auditoría documental; de hecho, solo se enterará en el caso de que le soliciten información adicional o si se determina que usted adeuda impuestos o se le adeuda un reembolso.

En caso de que necesitemos más información se le enviará una carta informándole sobre la auditoría documental, en la que se enumerará la información requerida. Se le otorgará un plazo de tiempo razonable. Si se determina que no es necesario realizar ajustes, el técnico le enviará una carta informándole al respecto y agradeciéndole su cooperación.

Conclusiones de una auditoría documental

Si adeuda impuestos adicionales, recibirá un *Statement of Proposed Audit Changes* (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría) o un documento similar donde se explica el motivo de los impuestos adicionales. Se le otorgará un período de tiempo razonable para responder. El técnico analizará su

respuesta y, si corresponde, revisará las conclusiones y presentará un nuevo *Statement of Proposed Audit Changes* (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría) o documento similar. No obstante, si la auditoría resulta en un reembolso recibirá un reembolso con una carta de explicación, salvo que usted adeude otros impuestos u obligación que haya sido referida al Departamento de Impuestos (Tax Department) (véase la sección *Compensación*).

Si usted está de acuerdo

Si usted está de acuerdo con las conclusiones de la auditoría, se le pedirá que firme el *Statement of Proposed Audit Changes* (Resumen de ajustes propuestos por la auditoría) o documento similar. Si adeuda dinero, pero no puede pagar el monto total de inmediato, es posible que califique para un plan de pago a plazos, que le permitirá pagar el monto a lo largo de un período de tiempo. No obstante, debe entender que se continuarán acumulando intereses (y posiblemente multas) sobre el saldo sin pagar.

Si no está de acuerdo

Si no está de acuerdo con las conclusiones de la auditoría, debe presentar más información para justificar su desacuerdo, y devolver una copia del resumen al Departamento de Impuestos (Tax Department). El técnico analizará toda la información adicional que usted presente y, si corresponde, le enviará un documento revisado.

Si continúa rechazando las conclusiones de la auditoría, le enviaremos una *Notice of Deficiency* (Notificación de Deficiencia) o *Notice of Determination* (Notificación de Determinación) con respecto al impuesto adeudado. En ese momento, puede apelar formalmente las conclusiones de la auditoría a través de nuestra Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o a través de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), que funciona de manera independiente, aunque nos haya escrito previamente y objetado la posición adoptada en el resumen de ajustes propuestos por la auditoría que usted recibió. Por lo general, debe presentar la apelación dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se emitió la notificación. En la notificación figurará la fecha límite para presentar la apelación.

Para que no se sigan acumulando multas e intereses adicionales, puede pagar primero el impuesto adeudado y después presentar una reclamación de reembolso dentro del plazo estipulado para los impuestos pertinentes. Si se deniega la reclamación en su totalidad o parcialmente, puede elegir apelar a través de la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o a través de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), dentro del plazo establecido.

Derechos de apelación del impuesto sobre la herencia

Puede protestar una *Notice of Deficiency* (Notificación de Deficiencia) o la denegación formal de una reclamación de reembolso por impuestos sobre la herencia presentando una *Request for Conciliation Conference* (Solicitud para una Conciliación) ante la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services, véase la página siguiente), o presentando una petición para iniciar un procedimiento especial en el Tribunal Testamentario (Surrogate's Court). Si decide no presentar una solicitud para una *Conciliación* o si no está de acuerdo con una *Conciliation Order* (Orden de Conciliación) y desea iniciar una acción legal,

debe presentar una *Notice of Petition* (Notificación de Petición) y una *Verified Petition* (Petición Verificada) ante el Tribunal Testamentario del condado que tenga jurisdicción sobre el caudal hereditario. La petición debe hacerse por escrito y debe indicar específicamente qué acciones está protestando.

Debe completar y presentar la petición de conformidad con la ley vigente, dentro del plazo indicado en la *Notice of Deficiency* (Notificación de Deficiencia), *Notice of Disallowance* (Notificación de Desautorización) o la *Conciliation Order* (Orden de Conciliación) que usted recibió.

Para obtener un formulario para una petición, comuníquese con el secretario del Tribunal Testamentario (Surrogate's Court) local que tenga jurisdicción sobre el caudal hereditario. El hecho de haber solicitado los formularios y las reglas de la petición no implica haber presentado la petición y no extiende los plazos para presentarla.

Si usted presenta una protesta, debe presentar una copia de la petición a la misma vez ante el Comisionado de Impuestos y Finanzas (Commissioner of Taxation and Finance). Envíela a:

**COMMISSIONER OF TAXATION AND FINANCE
OFFICE OF COUNSEL
BANKRUPTCY, ESTATES, AND COLLECTION UNIT
BLDG 9, ROOM 100
W A HARRIMAN CAMPUS
ALBANY NY 12227**

Reclamaciones de reembolso

Por lo general, los reembolsos del impuesto sobre el ingreso se producen porque el contribuyente pagó o estimó impuestos de más y, usualmente, reclama el reembolso cuando presenta la declaración anual del impuesto sobre el ingreso. Emitimos estos reembolsos como parte del procesamiento inicial de la declaración presentada.

Los reembolsos pueden surgir de cualquier tipo de impuesto. Después de presentar la declaración original, el contribuyente puede descubrir que pasó por alto un crédito, deducción o exención. Para los fines del impuesto sobre el ingreso e impuesto a las sociedades, para reclamar el reembolso el contribuyente debe presentar una declaración enmendada. Para la mayoría de los demás tipos de impuestos, el contribuyente puede presentar una reclamación de reembolso conjuntamente con la documentación que corrobora el sobrepago o el error en el pago de impuestos.

Si durante el transcurso de una auditoría, determinación de la contribución o acción ejecutiva de cobro se descubre un sobrepago de impuestos, debemos informarlo al contribuyente. Usted tiene 120 días a partir de esa fecha para reclamar un reembolso o crédito. Si no hace la reclamación dentro del plazo de 120 días, pierde el derecho a reclamar el reembolso o crédito, salvo que otra disposición legal autorice un plazo más extenso para hacerlo. No obstante, no estamos obligados a revelar un sobrepago, pagar un reembolso ni otorgar un crédito si a la fecha del descubrimiento el período estaba cerrado debido a la ley de prescripción.

Generalmente, si no emitimos el reembolso dentro del plazo específico, tendremos que pagar interés. Por ejemplo, se debe añadir intereses al monto del reembolso del impuesto sobre la renta personal si no se emite el reembolso dentro de los 45 días de la fecha de vencimiento de su declaración o la fecha en que presentó la declaración, si esta es posterior.

Se podrá aprobar una reclamación de reembolso para el monto solicitado, o realizar un ajuste o denegarlo. Si se aprueba, recibirá un reembolso por el sobrepago de impuestos más el interés correspondiente. Si se realiza un ajuste recibirá un monto mayor o menor del solicitado, y una explicación del ajuste o ajustes. Si se deniega el reclamo, en su totalidad o parcialmente, se le enviará una notificación escrita para explicarle sus derechos de protestar.

Notificación: Si adeuda otros impuestos o tiene una deuda con nosotros, con otra agencia del estado, con el IRS, con la Ciudad de Nueva York o con otro estado, se les podrá asignar a ellos todo o parte de su reembolso. Se le enviará aviso de esta *compensación del reembolso*. Si tiene cualquier pregunta sobre una deuda que no nos corresponde, comuníquese con la otra agencia, el IRS, la Ciudad de Nueva York o el otro estado directamente. (Véase la sección *Compensación*.)

Si usted no está de acuerdo con el ajuste o desautorización de un reembolso puede presentar más información para justificar su posición. Si ha recibido una *Notice of Disallowance* (Notificación de Desautorización), puede solicitar una conciliación a la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o presentar una petición a la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), dentro del plazo indicado en la notificación. Si ha recibido una *Notice of Disallowance* (Notificación de Desautorización) y presentó más información, pero aún no está satisfecho con los resultados o no ha recibido una respuesta, y se aproxima la fecha de vencimiento para solicitar una conciliación o presentar una petición, puede hacerlo dentro del plazo indicado en la *Notice of Disallowance* (Notificación de Desautorización). Para el impuesto sobre el ingreso e impuesto a las sociedades, debe presentar la solicitud o petición dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha en que se le envió la *Notice of Disallowance* (Notificación de Desautorización). Otros impuestos tienen diferentes plazos para solicitar una conciliación o una petición de audiencia. Por ejemplo, si se deniega una reclamación de reembolso del impuesto sobre las ventas, debe presentar una solicitud o petición dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se denegó la reclamación. Después de presentar la solicitud o petición, tiene las mismas opciones que se describen en la *sección que sigue a continuación* Su derecho de protestar.

Existe una ley de prescripción para reclamar el reembolso. Para la mayoría de los impuestos deberá presentar declaraciones enmendadas u otras reclamaciones de reembolso dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha en que debía presentarse o se presentó la declaración, o dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha en que usted pagó los impuestos, lo que sea posterior.

Si no presentó declaración debe solicitar la reclamación dentro de un plazo de dos años desde la fecha en que pagó los impuestos.

Si dentro del plazo de tres años presentó una declaración enmendada o una reclamación de reembolso sobre una declaración del impuesto sobre el ingreso, impuesto a sociedades anónimas o sobre las ventas, el reembolso autorizado no podrá exceder la porción del impuesto pagado dentro del período de tres años inmediatamente anterior a presentar la reclamación de reembolso más el plazo de cualquier extensión para presentar la declaración. Si presenta la declaración enmendada o la reclamación dentro del plazo de dos años, el reembolso autorizado no podrá exceder la porción del impuesto pagado dentro del período de dos años inmediatamente anterior a la reclamación del reembolso.

Puede presentar una declaración enmendada para el impuesto sobre el ingreso, impuesto sobre la herencia, impuesto a las sociedades anónimas o reclamar un reembolso después de los períodos mencionados previamente si el reembolso es atribuible a un ajuste o corrección federal que **debe** informarse al Estado de Nueva York. Usted debe presentar una declaración enmendada o reclamar un reembolso dentro del plazo de dos años antes de la fecha de vencimiento de la notificación del ajuste o corrección.

El formulario para reclamar el reembolso, declaración u otro método que debe usar dependerá del impuesto por el que procura un reembolso. Para información sobre los plazos límite para reclamar el reembolso y para obtener los formularios apropiados véase *¿Necesita ayuda?*

Multas e intereses

Los tres motivos más comunes por los que se imponen multas son: (1) presentación fuera de plazo; (2) impuestos atrasados; y (3) pago incompleto de los impuestos estimados. En términos más sencillos, para evitar multas e intereses debe presentar la declaración de impuestos y pagar el monto correcto de impuestos a tiempo. Si no está seguro con respecto a sus obligaciones tributarias, utilice los recursos que se describen en esta publicación para obtener más información sobre los requisitos para presentar una declaración de impuestos.

El monto de la multa por presentación fuera de plazo e impuestos atrasados por lo general se basa en el monto del impuesto atrasado. (No obstante, en el caso de algunas declaraciones se imponen multas por presentación fuera de plazo ya sea que usted deba impuestos o no).

Se continúan sumando intereses y multas al monto adeudado hasta que se reciba el pago. Todo interés se capitaliza a diario. Para las tasas de interés vigentes, visite nuestro sitio web.

Su derecho de protestar

Si usted está en desacuerdo con una determinación definitiva, incluso:

- la emisión de una notificación de deficiencia o de determinación;
- la denegación de una reclamación de reembolso; o
- la denegación o revocación de una licencia, registro o certificado de exención;

puede ejercer su derecho de protestar presentando el Formulario CMS-1, *Request for Conciliation Conference* (Solicitud de Conciliación), ante la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o presentando el Formulario TAS-10, *Petition for a tax appeals hearing* (Petición para una audiencia de apelación por asuntos tributarios) ante la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals). Si el monto en disputa se encuentra dentro de ciertos límites, puede elegir que la audiencia de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals) tenga lugar en la Unidad de Reclamaciones de Menor Cuantía (Small Claims Unit, véase *Opción para reclamaciones de menor cuantía* en la página 5). Para el impuesto sobre la herencia, puede ejercer su derecho de protestar presentando el Formulario CMS-1 ante la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services) o presentando una *Notice of Petition* (Notificación de Petición) y *Verified Petition* (Petición Verificada) ante el secretario del Tribunal Testamentario (Surrogate's Court) del condado que tenga jurisdicción sobre

el caudal hereditario. Al mismo tiempo, presente una copia ante el Comisionado de Impuestos y Finanzas (Commissioner of Taxation and Finance), véase *Derecho de apelar el impuesto sobre la herencia*.

Una medida tomada con respecto al impuesto sobre la herencia no se podrá protestar mediante una audiencia ante la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals). No obstante, no tiene un derecho formal a una audiencia antes de haber efectuado el pago en la eventualidad de que adeude impuestos, intereses o multas debido a:

- errores matemáticos o administrativos en su declaración;
- ajustes realizados por el IRS a su declaración federal; o
- no haber pagado todo o parte del monto adeudado según se indica en su declaración.

Usted **debe** presentar la solicitud o petición dentro de un cierto plazo a partir de la fecha en que le enviamos notificación de las medidas adoptadas, que incluye el plazo límite establecido. Estos plazos de tiempo han sido establecidos conforme a la Ley Tributaria y no pueden extenderse. Le recomendamos utilizar **correo certificado o registrado** para presentar su protesta. A los efectos de esta regla, la fecha de presentación es la fecha del matasello del Servicio Postal de los EE.UU. que figure en el sobre que contiene la solicitud o petición, o la fecha registrada o estampada según se describe en la sección 7502 del Código de Impuestos Internos por un servicio de mensajería privado designado. La Publicación 55, *Designated Private Delivery Services* (Servicio de Mensajería Privado Designado), enumera los servicios de mensajería privados autorizados para este fin.

Usted puede comparecer por cuenta propia o puede nombrar a un representante autorizado para que presente su caso. El representante autorizado debe contar con un poder legal firmado por usted para poder comparecer en su nombre. Véase *¿Necesita ayuda?* si necesita obtener formularios.

Conciliación

Una conciliación es una manera rápida y económica para resolver protestas sin la necesidad de realizar una audiencia formal. La conciliación la dirige informalmente un conciliador que evaluará toda la evidencia presentada, para llegar a un resultado imparcial. Después de la conciliación, el conciliador tomará una determinación y le enviará la resolución propuesta en la forma de un consentimiento. Si usted indica su aceptación firmando y devolviendo el consentimiento dentro de los 15 días, la protesta concluirá. Si no devuelve el consentimiento dentro de los 15 días, se considerará que la conciliación ha concluido. El conciliador entonces emitirá una orden de conciliación dentro de los 30 días. Esta orden será vinculante **a menos** que usted presente una petición para una audiencia ante la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (o en caso del impuesto sobre la herencia, presente una *Notice of Petition* (Notificación de Petición) y una *Verified Petition* (Petición Verificada) ante el Tribunal Testamentario (Surrogate's Court) del condado que tenga jurisdicción sobre el caudal hereditario) dentro de los 90 días después de emitida la orden de conciliación.

La opción de conciliación no está disponible para distribuidores, empresas de transporte de importaciones, operadores de terminales o negocios relacionados con el petróleo cuando el tema a tratar sea el aumento del monto de la fianza u otra garantía. Solamente la Division of Tax Appeals (División de Apelaciones de Asuntos Tributarios) puede abordar estas situaciones.

Usted puede solicitar una conciliación presentando el Formulario CMS1, *Request for Conciliation Conference* (Solicitud de Conciliación) ante la Oficina de Mediación y Conciliación (Bureau of Conciliation and Mediation Services, véase *¿Necesita ayuda?*). También puede escribir a:

**NYS TAX DEPARTMENT
BUREAU OF CONCILIATION & MEDIATION SERVICES
W A HARRIMAN CAMPUS
ALBANY NY 12227**

Audiencia de apelación sobre asuntos tributarios

Para solicitar una audiencia de apelación sobre asuntos tributarios presente una petición ante la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals). La petición debe hacerse por escrito y debe indicar específicamente las medidas que se protestan.

La audiencia es un procedimiento contencioso ante un juez imparcial de derecho administrativo. Se utilizará un estenógrafo para documentar la audiencia. Después de la audiencia, el juez de derecho administrativo dictará un fallo, que decidirá de manera definitiva el(los) asunto(s) en disputa a **menos** que usted o el departamento soliciten una revisión judicial ante el Tribunal Tributario de Apelación (Tax Appeals Tribunal). Si esto sucediera, el Tribunal revisará el registro de la audiencia y cualquier otro argumento adicional oral o escrito, y emitirá una decisión afirmando, revirtiendo o modificando el fallo del juez, o referirá el asunto nuevamente al juez administrativo para nueva audiencia.

Revisión judicial

Si no está de acuerdo con la decisión del Tribunal Tributario de Apelación, puede solicitar una revisión judicial. Se imponen plazos específicos dentro de los cuales se puede presentar una apelación para una revisión judicial (por lo general, cuatro meses a partir de la fecha en que el Tribunal Tributario de Apelación (Tax Appeals Tribunal) le notifica el fallo, por correo certificado o servicio de mensajería). En el caso de algunos impuestos, cuando presenta una apelación para una revisión judicial deberá pagar el impuesto, interés y multa o depositar una fianza por este monto, más costos legales.

Opción de menor cuantía

Si el monto en disputa está dentro de los límites de dinero estipulados por el *Rules of Practice and Procedure of the Tax Appeals Tribunal* (Reglamento de Procedimientos del Tribunal Tributario de Apelación, una copia de las normas que recibirá con los formularios de petición), usted puede elegir que la audiencia se lleve a cabo en el Juzgado de Menor Cuantía (Small Claims Unit) de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals). El fallo del funcionario actuante es definitivo y no está sujeto a revisión por ninguna otra unidad de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals), el Tribunal Tributario de Apelación (Tax Appeals Tribunal) o cualquier otro tribunal del estado.

Usted puede solicitar una audiencia de apelación de asuntos tributarios presentando el Formulario TA-10, *Petition* (Petición). Los formularios de petición y el *Rules of Practice and Procedure of the Tax Appeals Tribunal* (Reglamento de Procedimientos del Tribunal Tributario de Apelación) están disponibles en el sitio web de la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals) y del Tribunal Tributario de Apelación (Tax Appeals Tribunal),

www.dta.ny.gov, o puede solicitarlos llamando al (518) 266-3000, o escribiendo a:

**DIVISION OF TAX APPEALS
AGENCY BUILDING 1
EMPIRE STATE PLAZA
ALBANY NY 12223**

El hecho de haber solicitado los formularios y las reglas **no** implica haber presentado la petición de audiencia para fines de los plazos y no extiende los plazos para la presentación de la petición.

Exoneración de responsabilidad como cónyuge inocente

Si usted presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables de los impuestos y cualquier interés o multa que se adeuda sobre la declaración. Esto significa que si un cónyuge no paga el monto del impuesto adeudado, el otro tendrá que pagarlo. Usted puede calificar para exoneración de responsabilidad tributaria en una declaración conjunta si:

- hay una subestimación tributaria porque su cónyuge omitió ingresos o reclamó deducciones o créditos falsos;
- está divorciado(a), separado(a) o ya no vive con su cónyuge; o
- teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias, sería injusto considerarlo responsable de la obligación tributaria.

Para más información, véase la Publicación 89, *Innocent Spouse Relief* (Exoneración como Cónyuge Inocente), y Formulario IT-285, *Request for Innocent Spouse Relief* (Solicitud de Exoneración como Cónyuge Inocente), y las instrucciones correspondientes.

Proceso debido para cobro

Si ha agotado sus derechos de apelación o los plazos para presentar una apelación han caducado, transferiremos la responsabilidad de cobro a nuestra División de Cobro y Aplicación Civil (Civil Enforcement Division). Antes de que comiencen los procedimientos de cobro, usted tendrá la oportunidad de saldar su impuesto adeudado. En ciertas circunstancias, podrá solicitar un plan de pago a plazos, que le permitirá pagar a lo largo de un período de tiempo.

Si está experimentando una situación financiera adversa, también puede presentar un ofrecimiento de transacción. No obstante, eso no quiere decir necesariamente que aceptaremos el ofrecimiento. Por ejemplo, en la mayoría de los casos, usted debe ser insolvente (el pasivo excede el activo) y debe estar en duda nuestra capacidad de cobrar la totalidad de la deuda. Para más información sobre ofrecimientos de transacción, véase la Publicación 220, *Plan de Ofrecimientos de Transacción* (*Offer in Compromise Program*).

Plan de pago a plazos

Si financieramente no puede saldar de una vez el monto total de la deuda, puede calificar para un plan de pago a plazos. (Para solicitar el plan, véase *¿Necesita ayuda?*) Debe establecer un plan de pago directo con su institución financiera, en virtud del cual los pagos mensuales se deducirán automáticamente y serán remitidos a nuestro banco beneficiario.

En virtud del plan, usted podrá pagar la totalidad de la obligación tributaria en cuotas mensuales. No obstante, esto no fija un tope sobre el monto total adeudado. Hasta tanto pague la totalidad de su obligación tributaria, se continuarán acumulando intereses y multas sobre el saldo sin pagar.

Para calificar para un plan de pago a plazos, posiblemente tenga que completar una declaración financiera y suministrar otra información para corroborar su situación financiera actual y su incapacidad de realizar un pago global al presente. Asimismo, deberá presentar las declaraciones y pagar todos los impuestos futuros a su fecha de vencimiento. Si no paga sus nuevas obligaciones tributarias en el plazo indicado, estará en incumplimiento de conformidad con el plan. Después de ser notificado, podemos reanudar el proceso debido para cobrar la deuda en virtud del plan de pago, o podemos modificar o terminar el plan.

Ya sea que acepte o no un plan de pago a plazos, podemos presentar una orden de embargo ante el Secretario del Tribunal del Condado y el Secretario de Estado, para asegurar nuestra prioridad sobre acreedores posteriores.

Si consideramos que el cobro del impuesto está en riesgo podemos dar por terminado un plan de pago a plazos en cualquier momento, sin previo aviso. No obstante, en las situaciones que se mencionan a continuación podemos darlo por terminado o modificarlo solamente con aviso previo de al menos 30 días, explicando el motivo:

- si se determina que la información que suministró antes de celebrar el plan es inexacta o incompleta;
- si su situación financiera cambia significativamente;
- si incumple con el pago de una de las cuotas o de cualquier obligación tributaria a su fecha de vencimiento;
- o
- si no suministra información actualizada sobre su situación financiera cuando así se lo solicitan.

Si usted no paga su obligación tributaria total o negocia un plan de pago a plazos, o si revisamos, retiramos o rechazamos su ofrecimiento de transacción, podemos usar cualquiera de las siguientes actividades para cobrar la obligación tributaria.

Orden de embargo (por infracción tributaria)

Una orden de embargo es el equivalente de un fallo judicial en su contra, y crea un gravamen contra sus bienes personales e inmuebles. La orden de embargo es un registro público que se presenta ante la oficina del Secretario del Tribunal del Condado y del Secretario de Estado. Este documento reconoce públicamente que usted tiene una obligación tributaria con el Estado de Nueva York y puede afectar de modo adverso su calificación crediticia. Puede resultar más difícil obtener un préstamo, o comprar o vender bienes inmuebles. La orden de embargo permanece archivada en la Oficina del Secretario del Tribunal del Condado y del Secretario de Estado hasta que usted haya pagado la obligación tributaria o la orden de embargo caduque.

Una orden de embargo convierte al estado en acreedor prendario de sus bienes personales e inmuebles y nos faculta para usar ciertos procedimientos de cobro.

Embargo

Un embargo es la incautación legal de sus bienes. Antes de cobrar cualquier obligación tributaria por embargo, recibirá una notificación por escrito y otra en la que se enumeran los tipos

de bienes exentos de embargo. Por lo general, el embargo se aplica sobre cuentas bancarias y se exige al banco extraer el dinero de su cuenta y enviarnoslo. El embargo también puede recaer sobre el dinero que le adeuda un tercero, como por ejemplo, un préstamo o alquiler que se le adeuda a usted. Si usted es un contribuyente comercial, el embargo se puede hacer sobre el efectivo en caja. No se efectuará un embargo sobre los bienes si se estima que el gasto de embargar y vender los bienes es mayor que el ingreso estimado por la venta.

Ejecución de los ingresos

Una ejecución de los ingresos es un tipo de embargo que puede emitirse sobre el salario. Se le pedirá que pague voluntariamente hasta el 10% de su sueldo bruto cada pago de nómina. Si no realiza los pagos voluntariamente, se le exigirá a su empleador deducir automáticamente hasta el 10% de su sueldo bruto directamente del cheque de nómina. La ejecución de los ingresos permanecerá en vigor hasta que se pague la obligación tributaria pendiente.

Incautación y venta

Sus bienes personales e inmuebles no exentos por ley pueden ser incautados y vendidos en una subasta por cobro de obligación tributaria. Se llevará a cabo una incautación si se considera que los ingresos devengados cubrirán al menos los gastos estimados.

Durante una incautación, los agentes de cobro podrán cambiar la cerradura de su negocio, denegándole acceso a su local y activos comerciales. Por otro lado, los agentes podrán sacar toda la mercancía de su negocio y almacenarla en otro lugar hasta que se venda.

Después de una incautación, se le avisará la fecha de venta. Si en cualquier momento antes de iniciarse la venta usted paga la totalidad de su obligación tributaria, multas e intereses adeudados, así como los gastos que incurrimos para la incautación y la preparación para la venta, liberaremos los bienes y se los devolveremos.

Usted tiene derecho a solicitar que cualquier bien incautado sea vendido dentro de un plazo de 60 días de la solicitud o en un plazo específico más largo. Honraremos su solicitud, salvo que sea más beneficioso para el estado retener los bienes durante un período más prolongado, en cuyo caso se le avisará.

Su propiedad se venderá al valor justo de mercado en una subasta, de conformidad con las Leyes y Reglamentos del Derecho Civil, teniendo en cuenta el estado de los bienes, el tipo de venta y los gastos estimados.

Una vez que sus bienes se vendan en una subasta pública, se le enviará la contabilidad del desembolso de los ingresos por concepto de la venta. Si los ingresos exceden su obligación y nuestros gastos, le reintegraremos el excedente.

Compensación

Todo pago que un estado le adeuda a usted por bienes o servicios que usted vendió o proporcionó a una agencia u organismo estatal podrá ser retenido y, en su lugar, aplicado contra cualquier obligación tributaria que usted pudiera tener con el estado. En su lugar, su pago podrá derivarse automáticamente a nosotros y aplicarse contra su obligación tributaria existente. Si cualquier pago que le adeudan queda

sujeto a este tipo de compensación, se le enviará una notificación escrita con antelación.

Además, en ciertas circunstancias, cualquier reembolso de impuestos del Estado de Nueva York que se le adeude podrá ser usado para compensar el pago de obligaciones tributarias sin pagar, o podrá ser enviado a otra agencia del estado, el IRS, la Ciudad de Nueva York u otro estado al que usted adeuda dinero o impuestos. La otra agencia del estado, el IRS, la Ciudad de Nueva York o el otro estado le notificará primero y luego aplicará su reembolso a la deuda.

Si tiene una deuda del impuesto sobre el ingreso vencida y claramente ejecutable con el Estado de Nueva York, la Ciudad de Nueva York o Yonkers, la misma será referida al Departamento del Programa de Compensación del Tesoro de los EE.UU. (U.S. Department of the Treasury Offset Program). El reembolso del impuesto federal sobre el ingreso se aplicará a su obligación tributaria con el Estado de Nueva York, hasta el monto de lo adeudado.

Reembolso para el cónyuge inocente

Si usted presentó una declaración conjunta de impuesto sobre el ingreso y está recibiendo un reembolso, podemos usar el reembolso para pagar las obligaciones tributarias de su cónyuge u otras obligaciones que se adeuden a una agencia del Estado de Nueva York. Para evitar esta situación, complete el Formulario IT-280, *Nonobligated Spouse Allocation* (Asignación para Cónyuge Inocente), y tome una de las siguientes medidas:

- incluya el formulario con su declaración de impuesto sobre el ingreso; o
- presente el formulario dentro de los diez días de haber sido notificado de que el reembolso se usará para compensar otras deudas.

El Formulario IT-280 no le permite desconocer las obligaciones que su cónyuge tiene con el IRS ni las obligaciones tributarias que se adeudan a otro estado.

Liberación de embargo

Se liberará el embargo sobre todo o parte de sus bienes, y le notificaremos sobre tal liberación, si:

- usted paga la obligación pasiva o esta se torna inejecutable debido al plazo transcurrido;
- la liberación del embargo facilita el cobro de la obligación;
- usted suscribe un plan de pago a plazos que específicamente estipula la liberación del embargo;
- el valor justo de mercado de los bienes incautados excede su obligación tributaria, y la liberación de parte de los bienes se puede realizar sin afectar el cobro de su obligación; o
- se determina que el embargo está dando lugar a una situación económica adversa debido a su situación financiera.

Si se incautan bienes esenciales para su actividad comercial o negocio, se determinará si los bienes pueden ser liberados por las razones estipuladas anteriormente. Si se libera el embargo sobre sus bienes, no significa que no se puedan volver a embargarlos si fuera necesario para cobrar su obligación tributaria.

Si los bienes se embargan incorrectamente, se le podrá devolver los bienes incautados, una suma equivalente al valor justo de mercado o el monto de dinero incautado, con interés.

Determinación de persona responsable

Con respecto al impuesto sobre ventas y uso, el impuesto retenido, y el impuesto sobre el uso y consumo de combustibles para motor, las llamadas *personas responsables* de un negocio podrán ser consideradas personalmente responsables por las deudas comerciales. Usted podrá ser considerado persona responsable si es un funcionario, director o empleado de una sociedad anónima o sociedad anónima disuelta, o empleado de una sociedad colectiva o propietario único que tenía el deber de actuar en nombre de la empresa para cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley Tributaria.

Los factores que se tendrán en cuenta para determinar si usted tenía el deber de actuar en nombre de la empresa incluyen si usted firmaba las declaraciones de impuestos o mantenía los libros o registros de la empresa, o era el responsable de la administración de la empresa. En ciertas circunstancias, se podrá emitir una determinación de persona responsable aunque usted no tuviese el deber de actuar en nombre de la empresa. Por ejemplo, con respecto al impuesto sobre ventas y uso, y el impuesto sobre el uso y consumo de combustibles para motor, se podrá emitir una determinación de persona responsable contra usted si es miembro de una sociedad colectiva, ya sea que tenga o no el deber de actuar en nombre de la sociedad.

Si se emite una determinación de persona responsable contra usted y no está de acuerdo, tendrá 90 días a partir de la fecha de la emisión para apelar, ya sea solicitando una conciliación o presentando una petición de audiencia a la División de Apelaciones de Asuntos Tributarios (Division of Tax Appeals). La apelación le da derecho a una audiencia para presentar cualquier información que pudiera tener para refutar la determinación. Se incluirá una explicación completa de sus derechos para protestar una determinación junto con el documento original de la determinación. Exclusivamente para el impuesto sobre ventas y uso, se considerará que ha apelado si su empresa solicita una conciliación o peticiones de audiencia a la División de Apelaciones con respecto a la misma obligación tributaria. No obstante, si no está seguro si la empresa ha presentado la apelación dentro del plazo correspondiente, y desea apelar la determinación, debe solicitar su propia conciliación o presentar una petición para una audiencia a la División de Apelaciones.

Una vez que una determinación de persona responsable es definitiva, se podrán usar todos los métodos de cobro disponibles contra los bienes de la persona responsable. Se podrá determinar que usted es personalmente responsable del monto total de la obligación tributaria de la empresa, aunque haya otras entidades o personas involucradas que podrían estar sujetas a una determinación similar. En la mayoría de los casos, la obligación tributaria de una persona responsable no se puede exonerar declarando la bancarrota de la empresa.

Obligación tributaria de albaceas y cesionarios del impuesto sobre la herencia

Si usted es albacea o administrador de un caudal hereditario y distribuye activos a un beneficiario del caudal hereditario, o paga cualquier obligación adeudada por el caudal hereditario antes de pagar el impuesto sobre la herencia del Estado de Nueva York, podrá ser personalmente responsable de los impuestos sobre la herencia sin pagar. Usted continuará siendo responsable hasta que el impuesto sobre la herencia se pague en su totalidad o el departamento autorice la liberación del gravamen contra el impuesto sobre la herencia.

Además, si usted recibió bienes del caudal hereditario como beneficiario, se lo podrá considerar personalmente responsable por el impuesto sobre la herencia sin pagar, hasta el valor de los bienes recibidos. No obstante, esto no incluye bienes que sean propiedad conjunta del fallecido y el cónyuge superviviente como únicos propietarios.

Cuentas de fideicomiso

Si usted es un contribuyente comercial que adeuda impuestos sobre ventas y uso, o impuestos retenidos, quizá le solicitemos que abra una cuenta de fideicomiso en una institución financiera para depositar impuestos a medida que se recauden de los clientes o se retengan de la nómina salarial. La cuenta de fideicomiso garantiza que los impuestos pertinentes estén disponibles antes de la fecha en que deben presentarse las declaraciones de impuestos.

Le solicitaremos que establezca una cuenta de fideicomiso cuando sus antecedentes indiquen incumplimientos tributarios crónicos.

Revocación o suspensión del *Certificate of Authority* (Certificado de Autoridad)

Se podrá revocar o suspender su *Certificate of Authority* (Certificado de Autoridad) para cobrar impuestos de ventas y uso por incumplimiento deliberado de ciertos requisitos de la Ley Tributaria, tales como incumplimiento deliberado de presentar una declaración o pagar una obligación tributaria. En el caso de que se suspenda o revoque su *Certificate of Authority* (Certificado de Autoridad), no podrá hacer negocios en el Estado de Nueva York para los cuales se requiera un Certificado. Si trata de continuar haciendo negocios con un certificado revocado o suspendido, o empieza un nuevo negocio sin el certificado necesario, podrá estar sujeto a multas civiles o penales.

Si se instituye un procedimiento para la revocación o suspensión de un *Certificate of Authority* (Certificado de Autoridad) le notificaremos sobre el procedimiento y sus derechos en cada etapa del proceso. El proceso podrá suspenderse en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan, como por ejemplo si usted satisface su obligación.

Representación durante una actividad de cobro

Usted puede representarse a sí mismo o designar a otra persona para que lo represente. Si su representante se comunica con nosotros sin usted, este debe presentar previamente un Formulario POA-1, *Power of Attorney* (Poder legal). Puede obtener formularios para el poder legal descargándolos de nuestro sitio web o llamándonos (véase *¿Necesita ayuda?*).

Licencias y garantías

Su derecho a participar en ciertas actividades comerciales (por ejemplo, operador de terminal) puede verse restringido por la cancelación o suspensión de su licencia si usted no paga los impuestos correspondientes. Cualquier fianza u otra garantía que usted hubiera podido extender para la emisión de la licencia puede ser liquidado y aplicado a su obligación tributaria. Si una fianza se cancela, deberá obtener una nueva antes de poder reanudar sus actividades comerciales para las que se requiere fianza.

Resolución de un problema o presentación de una queja

Si tiene un problema con el Departamento de Impuestos que no ha podido resolver a través de los canales normales, o si por cualquier motivo tiene una queja sobre nosotros llame al (518) 457-5181.

Dependiendo de la índole de su queja nuestros representantes le ayudarán a resolver el asunto o referirán su queja para que sea analizada e investigada en más detalle.

¿Necesita ayuda?

Visite nuestro sitio web en www.tax.ny.gov

- obtenga información y administre sus impuestos en línea
- consulte sobre nuevos servicios y recursos en línea

Asistencia telefónica

Business Tax Information Center (Centro de información para impuestos comerciales): (518) 457-5342
Personal Income Tax Information Center (Centro de información para el impuesto sobre la renta personal): (518) 457-5181
Estate Tax Information Center (Centro de información para el impuesto sobre la herencia): (518) 457-5387

Para solicitar formularios y publicaciones: (518) 457-5431

Text Telephone (TTY) Hotline (Línea directa de teléfono de teletipo (TTY)) (para personas con dificultades auditivas y del habla que usan un teléfono de teletipo): (518) 485-5082

Personas con discapacidades: En cumplimiento con la Americans with Disabilities Act (Ley sobre estadounidenses con discapacidades), nos aseguraremos que nuestros vestíbulos, oficinas, salas de reunión y otras instalaciones sean accesibles para las personas con discapacidades. Si tiene preguntas sobre adaptaciones especiales para personas con discapacidades, llame al centro de información.